



Resolución Directoral N° 115-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 16 de Junio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 1665-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SIGES, de fecha 15-06-2020, el Informe N° 045-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP y la Carta N° 013-2020-CONSORCIO EL SOL / PELINGARA/SUP de fecha 13 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 12 de julio del 2019 se ha firmado el contrato N° 157-2019-MINAGRI – PSI entre el Programa Sub sectorial de Irrigaciones PSI y el CONSORCIO VARA





Resolución Directoral N° 115-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

integrado por Sr. Hilario Victor Marcelo Rojas, Alfet Contratistas Generales SAC, Grupo Atenea Contratistas SRL.

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2019-MINAGRI- PSI-DIR de fecha 19 de noviembre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico de la Obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura

Que, mediante el asiento N°149 del 02/03/2020 del cuaderno de obra; el residente de obra anota que se han concluido con los trabajos programados del Expediente Técnico Aprobado al 100%; además solicita a la supervisión comunicar a la entidad la culminación de obra y recepción de la misma mediante el comité de recepción.

Que, según el asiento N°150 del 02/03/2020 del cuaderno de obra; el supervisor de obra anota “así mismo el día de hoy se aprueban los metrados consolidados en el periodo 01/03/2020 al 02/03/2020 de las partidas descritas en el Asiento N° 149 en avances ejecutados al mes de marzo, terminando al 100% lo programado de acuerdo al Expediente Técnico.

Que, el contratista supervisor CONSORCIO EL SOL, ha comunicado la ejecución de partidas contractuales al 100% en el reporte diario N°073 del 02 de marzo del 2020 remitido vía correo electrónico al coordinador de obra; reporte diario que es obligatorio remitir por parte del contratista supervisor al finalizar el día de trabajo, según los términos de referencia y contrato.

Que, la comunicación formal a la Entidad respecto al TERMINO DE OBRA, ha sido mediante la carta N° 13-2020-CONSORCIO EL SOL / PELINGARA/SUP ingresado por mesa de partes el 13/03/2020; en consecuencia, la supervisión ha comunicado a la Entidad la culminación de obra con 04 días de retraso, entendiendo que el plazo máximo para comunicar el termino de obra debió ser el lunes 9 de marzo del 2020.

Que, habiéndose producido la paralización de obras y de los procedimientos administrativos desde el 15/03/2020 sujetos al silencio positivo y negativo, y de otros procedimientos de cualquier índole por la Emergencia Sanitaria a nivel nacional de acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, prorrogando los plazos de tramitación hasta el 10 de junio de 2020, conforme al Decreto Supremo N° 087-2020-PCM; es necesario retomar con los tramites de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura”.

Que, mediante Informe N° 045-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP, suscrito por el ingeniero Juan Miguel Aza Paredes, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo del PSI, recomienda retomar el procedimiento de Recepción de la obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura” al haber comunicado el supervisor de obra mediante la carta N° 13-2020-CONSORCIO EL SOL / PELINGARA/SUP el término de esta y en cumplimiento Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, y que debido a las limitaciones de movilización debido a la emergencia sanitaria, propone al Ingeniero Galo León Silva, de la Unidad de Gestión Zonal Piura como único miembro del Comité y al Ing. José Orlando





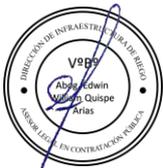
Resolución Directoral N° 115-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Bueno Ponce supervisor de la obra, quien acompañara el Acto de Recepción como Asesor Técnico.

Que, mediante Informe N° 1665-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 15-06-20 suscrito por el ingeniero José Javier Narváez López, Sub Gerente de Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje del PSI, hace conocer que luego de evaluar el Informe N° 045-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP, comparte opinión favorable y recomienda retomar el procedimiento de recepción de la obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, coincidiendo también en la propuesta de los miembros de dicha comisión.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Con las visaciones de la Sub Unidad y del Asesor Legal, ambos de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Galo León Silva
Unidad de Gestión Zonal – Piura
- Asesor Técnico : Ing. Jorge Luis Silva Silva
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



INFORME LEGAL N° 119-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA

- A : **Ing. JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA**
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje
- Asunto : Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura”.
- Referencia : a) Informe N° 1665-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES
b) Informe N° 045-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP
c) Carta N° 13-2020-CONSORCIO EL SOL / PELINGARA/SUP
- Fecha : Lima, 16 de Junio del 2020

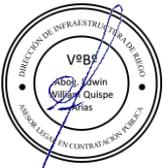
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al asunto y documento(s) de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe N° 1665-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del PSI, teniendo en cuenta el Informe N° 045-2020-MINAGRI-PSI-IGIRD-SUGES/JMAP, emitido por el Ing. Juan Miguel Aza Paredes, especialista en Seguimiento y Monitoreo, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, se conforme el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura”.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
- Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora del Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, que delega a la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI facultades en materia de contratación pública.
- Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI, resolución que aprueba la





entrada en vigencia de Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

3. ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS

3.1 Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

3.2 Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

3.3 Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

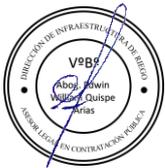
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

3.4 Con fecha 12 de julio del 2019 se ha firmado el contrato N° 157-2019-MINAGRI – PSI entre el Programa Sub sectorial de Irrigaciones PSI y el CONSORCIO VARA integrado por Sr. Hilario Victor Marcelo Rojas, Alfet Contratistas Generales SAC, Grupo Atenea Contratistas SRL.





- 3.5 Mediante Resolución Directoral N° 282-2019-MINAGRI- PSI-DIR de fecha 19 de noviembre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico de la Obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura
- 3.6 Mediante el asiento N°149 del 02/03/2020 del cuaderno de obra; el residente de obra anota que se han concluido con los trabajos programados del Expediente Técnico Aprobado al 100%; además solicita a la supervisión comunicar a la entidad la culminación de obra y recepción de la misma mediante el comité de recepción.
- 3.7 Según el asiento N°150 del 02/03/2020 del cuaderno de obra; el supervisor de obra anota “así mismo el día de hoy se aprueban los metrados consolidados en el periodo 01/03/2020 al 02/03/2020 de las partidas descritas en el Asiento N° 149 en avances ejecutados al mes de marzo, terminando al 100% lo programado de acuerdo al Expediente Técnico.
- 3.8 El contratista supervisor CONSORCIO EL SOL, ha comunicado la ejecución de partidas contractuales al 100% en el reporte diario N°073 del 02 de marzo del 2020 remitido vía correo electrónico al coordinador de obra; reporte diario que es obligatorio remitir por parte del contratista supervisor al finalizar el día de trabajo, según los términos de referencia y contrato.
- 3.9 La comunicación formal a la Entidad respecto al TERMINO DE OBRA, ha sido mediante la carta N° 13-2020-CONSORCIO EL SOL / PELINGARA/SUP ingresado por mesa de partes el 13/03/2020; en consecuencia, la supervisión ha comunicado a la Entidad la culminación de obra con 04 días de retraso, entendiéndose que el plazo máximo para comunicar el termino de obra debió ser el lunes 9 de marzo del 2020.
- 3.10 Habiéndose producido la paralización de obras y de los procedimientos administrativos desde el 15/03/2020 sujetos al silencio positivo y negativo, y de otros procedimientos de cualquier índole por la Emergencia Sanitaria a nivel nacional de acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, prorrogando los plazos de tramitación hasta el 10 de junio de 2020, conforme al Decreto Supremo N° 087-2020-PCM; es necesario retomar con los tramites de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura”.
- 3.11 Mediante Informe N° 045-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP, suscrito por el ingeniero Juan Miguel Aza Paredes, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo del PSI, recomienda retomar el procedimiento de Recepción de la obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura” al haber comunicado el supervisor de obra mediante la carta N° 13-2020-CONSORCIO EL SOL / PELINGARA/SUP el término de esta y en cumplimiento Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, y que debido a las limitaciones de movilización debido a la emergencia sanitaria, propone al Ingeniero Galo León Silva, de la Unidad de Gestión Zonal Piura como único miembro del Comité y al Ing. José Orlando Bueno Ponce supervisor de la obra, quien acompañara el Acto de Recepción como Asesor Técnico.



3.9

3.10

3.11



- 3.12 Mediante Informe N° 1665-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 15-06-20 suscrito por el ingeniero José Javier Narváez López, Sub Gerente de Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje del PSI, hace conocer que luego de evaluar el Informe N° 045-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JMAP, comparte opinión favorable y recomienda retomar el procedimiento de recepción de la obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, coincidiendo también en la propuesta de los miembros de dicha comisión.
- 3.13 Consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y las delegaciones de facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, emitir el acto resolutorio de designación.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones que, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, emita el acto resolutorio mediante el cual resuelva **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal Pelingara en el Sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura”.

- Presidente : Ing. Galo León Silva
Unidad de Gestión Zonal – Piura
- Asesor Técnico : Ing. José Orlando Bueno Ponce
Supervisor de Obra

5. ANEXOS

- 5.1 Proyecto de Resolución Directoral

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Abog. EDWIN WILLIAM QUISPE ARIAS
Asesor Legal en Contratación Pública
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

CUT N° 2849-2019-PSI